



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-00511-00**

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por el actor.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga y a las partes e

intervinientes en el proceso ordinario radicado con el n.° 68001-31-05-005-2023-00327-01, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir al actor y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Se reconoce personería a la profesional del derecho Paola Carolina García Pinto, identificada con tarjeta profesional n.° 328.105 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la accionante, de conformidad el poder sustituto que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**

  
**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D4B42B0A3FD3FCF8104AA48A91AFE00766B94A40D799055AA39DE065692C9EF6

Documento generado en 2025-03-05